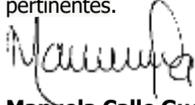


Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 730554089002201900021  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Alonso Miranda Cardona

**CONSTANCIA SECRETARÍA:** Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de noviembre del 2021. Se recibe respuesta a nuestro Oficio Circular Número 908 09/11/2021, brindada por el Director Nacional de Operaciones del Banco Pichincha de Bogotá, respecto a la medida cautelar fijada en auto del 08 de noviembre de 2021. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.



**Manuela Calle Guevara**  
Secretaria.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Se decide sobre las respuesta allegada a la solicitud de medidas cautelares dentro a la demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Alonso Miranda Cardona; al respecto, se considera:

Incorpórese al presente asunto y póngase de conocimiento la respuesta dada por el Banco Pichincha, donde informan que el ejecutado no es cliente de dicha corporación, por tal motivo no es posible ejecutar dicha medida, para los fines que las partes estimen pertinentes.

**NOTIFÍQUESE,**



El JUEZ,

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
ARMERO GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por  
ESTADO N° 88